



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**  
**DENTRO DEL PROGRAMA GERMANOR (VERBENAS CON MÚSICA EN**  
**DIRECTO ORGANIZADAS CONJUNTAMENTE POR COMISIONES DE**  
**FALLA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE DE SAN**  
**JUAN)**

**1. OBJETO**

El objeto de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las subvenciones a otorgar, anualmente y en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Cultura Festiva, para el Programa Germanor, de apoyo a las verbenas con música en directo organizadas conjuntamente por las comisiones falleras con motivo de la celebración de la Noche de San Juan.

**2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

Podrán solicitar estas ayudas a las comisiones de falla de la ciudad de Valencia integradas en la Junta Central Fallera que cuenten con capacidad jurídica para ello y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No ser culpable de ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarias de la subvención.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valencia cuyo plazo de justificación hubiere acabado. La apreciación de esta prohibición se hará de manera automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS se hará mediante una declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el



artículo 22 del Reglamento de la LGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante la declaración responsable cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén sujetos a presentar las declaraciones o documentos al hecho del que van referidas, según prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS. Esta circunstancia se debe indicar en la declaración responsable.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificaciones telemáticas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso deberá aportar las certificaciones correspondientes (artículo 23.4 del Reglamento de la LGS).

Las certificaciones y las declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, el interesado o beneficiario deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

### 3. FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

Las actividades objeto de estas bases se financiarán con los créditos que figuran en el Presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto y con los presupuestos de los que disponen los mismos beneficiarios, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos con la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, que no podrán incluir la adquisición de bienes inventariables. El Ayuntamiento podrá comprobarlo por los medio que considere pertinentes para el cálculo de la subvención.

Se subvencionarán las verbenas con música en directo organizadas de manera cooperativa entre dos o más comisiones falleras relacionadas con la celebración de la Noche de San Juan que tengan lugar en las fechas que el Ayuntamiento determine para



esta celebración en 2016. Para calcular el importe de la ayuda a conceder a cada proyecto conjunto se dividirá la cuantía global de esta línea de subvención entre el total de puntos obtenidos por los proyectos conjuntos que se presenten, así se obtendrá el valor de cada punto. Este valor se multiplicará por los puntos obtenidos por cada proyecto conjunto para determinar (hasta un máximo de 2.500 €) la cantidad de la ayuda a otorgar a cada proyecto conjunto (que se dividirá entre las comisiones de falla que participen en cada proyecto).

La cuantía subvencionable en ningún caso superará la cuantía solicitada ni el 75 % del presupuesto de las actividades. Además, el importe máximo de esta subvención no podrá superar el coste de las actividades que lleven a cabo las entidades beneficiarias, ya sea aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones u organismos públicos o privados.

Los criterios de baremación que se aplicarán a la hora de evaluar las solicitudes y que permitirán hacer la propuesta razonada de las cantidades subvencionadas, son los siguientes:

**a) Número de comisiones falleras participantes en el proyecto conjunto (máximo: 60 puntos).**

- Para proyectos presentados por 2 comisiones falleras: 10 puntos.
- Para proyectos presentados por 3 comisiones falleras: 25 puntos.
- Para proyectos presentados por 4 o más comisiones falleras: 40 puntos.
- Por cada cuna de las comisiones participantes que acredite haber organizado actividades musicales en fechas semejantes anteriormente: 5 puntos por cada comisión hasta un máximo de 20 puntos.

**b) Actividades complementarias (máximo: 19 puntos).**

- Por la organización de actividades infantiles complementarias en la misma demarcación donde se hará la actividad musical: 7 puntos.
- Por la organización de espectáculos pirotécnicos complementarios en la misma demarcación donde se hará la actividad musical: 7 puntos.
- Por la organización de otras actividades complementarias en la misma demarcación donde se hará la actividad musical: 5 puntos.

**c) Otros (máximo: 25 puntos).**

- Por la implicación en el proyecto de asociaciones vecinales y culturales propias de las demarcaciones implicadas: de 3 a 5 puntos en función del número de asociaciones



implicadas (por dos asociaciones: 3 puntos; por tres asociaciones: 4 puntos, y por cuatro o más asociaciones: 5 puntos).

- Por la integración del pequeño comercio de proximidad de las demarcaciones implicadas: de 3 a 5 puntos en función del número de comercios implicados. (por dos comercios: 3 puntos; por tres comercios: 4 puntos, y por cuatro o más comercios: 5 puntos).

- Por el uso del valenciano en la programación musical ofrecida: de 3 a 5 puntos en función del porcentaje de música en valenciano (el 30% de la programación: 3 puntos; el 40% de la programación: 4 puntos, y el 50% o más: 5 puntos)

- Por la utilización exclusiva de vasos reciclables: 5 puntos.

- Por mejoras en la limpieza y higiene de las actividades: hasta 5 puntos (en función de los sanitarios acomodados que excedan de los obligatorios y otras medidas complementarias, como la recogida selectiva de residuos).

Para poder calcular el importe de la ayuda a conceder, así como para mejorar la eficacia de las actuaciones de comprobación y control, las comisiones solicitantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia el impreso de solicitud de subvención, que incluirá la descripción de las actividades programadas, con el presupuesto de estas y los días en los que tendrán lugar. Cualquiera modificación que se produzca al respecto, deberá comunicarse inmediatamente a la corporación.

#### 4. SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se formalizarán en un modelo de instancia preestablecido que se pondrá a disposición de las comisiones de falla.

Una vez suscritas por las comisiones de falla que participan en el proyecto conjunto, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud se remite al Ayuntamiento por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este la certifique.



Las solicitudes de subvención acompañadas de los documentos preceptivos, incorporarán una declaración responsable relativa a los siguientes puntos:

- Asunción del compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Cultura Festiva la aplicación de las cantidades acogidas de acuerdo con el régimen previsto en las bases 5 y 7.

- Relación de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos para la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar exento o no sujeto o estar al corriente de las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

- No tener pendiente de justificación cabeza subvención concedida con anterioridad por este ayuntamiento.

- No haberse modificado el CIF, domicilio fiscales y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, de cada una de las comisiones participantes en el proyecto conjunto, que constan en la corporación.

La presentación de solicitudes en el procedimiento de concesión de ayudas comporta la autorización expresa al Ayuntamiento de Valencia para solicitar información de forma telemática sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social de la administración correspondiente.

Acordada la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda económica, acompañadas del presupuesto, será de quince días naturales a contar desde la día siguiente de la publicación en la BOP, fecha que se anunciará en las páginas web del Ayuntamiento de Valencia y de Junta Central Fallera.

## 5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La presentación de las facturas de las actividades, se hará a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, y se adjuntarán originales a la instancia general, sin perjuicio de otras vías admisibles en derecho, y en el plazo de justificación comprendido desde el 25 de junio hasta el 15 de julio de 2016.



La justificación se realizará en la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, regulado por los artículos 30 de la LGS, y 69.a), 72 y 73 de su Reglamento, así como por la BEP 28.8.

Cada uno de los gastos se podrá justificar con una única factura por el importe total a nombre de una comisión o con el importe prorrateado entre las diversas comisiones participantes.

Los gastos se justificarán con facturas, con los requisitos exigidos el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme establece el artículo 30.3 de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondo propio u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de este fondo a las actividades subvencionadas, de acuerdo con el artículo 30.4 LGS. En todo caso, las facturas deben reunir los siguientes requisitos:

- Identificación del artista, agrupación musical o proveedor por medio de nombre o a razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación clara de la comisión fallera por medio de nombre, CIF y domicilio.
- Número y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales –precios unitarios- y totales, especificando la baza imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.
- Recibo de la agrupación musical o proveedor por medio de la firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago realizado.

Para las facturas de importe superior a 2.500,00 € la acreditación del pago deberá realizarse mediante alguno de los siguientes medio:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediando copia del resguardo del cargo de esta.
2. Cheque: se justificará mediando copia del extracto bancario del cargo cuenta correspondiendo al cheque.



## 6. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

A propuesta de la Delegación de Cultura Festiva, existiendo crédito y respetando la orden de presentación de las solicitudes, la aprobación y otorgamiento de las ayudas formuladas dentro de plazo se realizará, por delegación de Alcaldía, por la Junta de Gobierno Local, lo cual será objeto de notificación, con expresión del régimen de recursos aplicable, sin perjuicio de su publicación.

Se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, ya que el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo adscrito a las subvenciones que se establezca en la convocatoria.

El importe asignado a cada proyecto conjunto se repartirá a partes iguales entre las comisiones falleras participantes, excepto que los solicitantes pidan expresamente en la instancia otro tipo de distribución. En este último caso, en la solicitud deberá hacerse constar el porcentaje del total de la subvención que se concederá a las comisiones falleras participantes, cada una de las cuales tendrá la condición de entidad beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

En el tablero de edictos del Ayuntamiento en la dirección <[www.valencia.es](http://www.valencia.es)>, se publicarán las subvenciones concedidas por cuantía inferior a 3.000,00 € y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia las de cuantía igual o superior, así como a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS



La subvención a las verbenas con música en directo organizadas conjuntamente con motivo de la Noche de San Juan, como subvención de justificación previa o pospagable que se otorga una vez realizada la actividad y a la vista de las facturas presentadas en el plazo previsto en el párrafo primero de la baza 5 con la descripción pormenorizada de las actividades realizadas y, si procede, informes de inspección emitidos, sujeta también a los beneficiarios a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o a subvenciones públicas y, en concreto, a las siguientes:

*a)* Realizar la actividad objeto de la ayuda.

*b)* Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

*c)* Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, en la propia solicitud de subvención o tan pronto como se conozca, y en todo caso, con la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

*d)* Hacer constar la colaboración municipal con la inclusión del logotipo de la Regiduría de Cultura Festiva en la realización de la actividad y, por lo tanto, en la publicidad y toda la documentación gráfica o escrita que se elabore en desarrollo de la actividad. Los solicitantes deberán aportar una copia en formato impreso o formato digital —que permita la lectura— del material donde se pueda comprobar que se cumplió la obligación de hacer constar la colaboración municipal.

*e)* Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en particular, entre otros, por la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, por el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la ayuda, por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la subvención, y por la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada al fondo percibido, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las



actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o nos públicos o privados.

El reintegro comportará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Y que, en concordancia con el contenido de la baza propuesta antes, en el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre aquello que se ha cumplido o justificado, con el requerimiento previo para que se presente la justificación establecido en el artículo 70,3 del RLGS.

f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

h) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o a subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o a subvención pública, siempre que logren como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 8. CRITERIOS DE GRADUACIÓN de los POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que posterramente deba percibir el beneficiario o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la



satisfacción de los compromisos o si hubiera de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial aplicando la proporción en la que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todas o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto de que se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados con respecto al total de gastos subvencionables imputados.

## 9. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En aquello que no está previsto en estas bases se aplicará, si procede, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de esta ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y demás normativa de desarrollo y complementaria.

**SEGUNDO.-** Autorizar a una gasto de 20.000 € será con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS”, para la concesión de subvenciones dentro del Programa Germanor a las comisiones falleras para la realización de verbenas con música en directo conjuntas con motivo de la celebración de la Noche de San Juan según la Propuesta de Gasto 2016/1976, Ítem Gasto 2016/74830.

**TERCERO.-** Convocar, al amparo de la base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016 la concesión de subvenciones dentro del Programa Germanor a las comisiones falleras para la realización de actividades conjuntas con motivo de la celebración de la Noche de San Juan, con sujeción a las bazas aprobadas, y por el importe máximo total estimado de 20.000 €

La concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria por la citada cuantía estimada, se financiará con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS”, según la Propuesta de Gasto 2016/1976, Ítem Gasto 2016/74830.



CUARTO.- Otorgar al acuerdo que se adopta a la adecuada publicidad, publicando tanto las bazas como la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), con el fin de presentación de solicitudes y documentación en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.